

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**826 Despido objetivo individual 12/2019.**

NIG: 30030 44 4 2018 0012152

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 12/2019

Sobre: Despido

Demandante: Ana Puche Azorin

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Vym Sofas S.L., Fondo de Garantía Salarial, Josnic Sofás, S.L.

Abogado: Francisco Javier Losada Morell, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual n.º 12/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Puche Azorín contra la empresa Vym Sofas S.L., Fondo de Garantía Salarial, Josnic Sofás, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a tres de febrero de dos mil veinte.

No constando la citación a juicio de la mercantil codemandada Josnic Sofás, S.L., se acuerda la suspensión de los actos de juicio y conciliación señalados para el próximo día 06/02/2020 y se convoca a las partes nuevamente para la celebración del acto de juicio el próximo día 30/04/2020, a las 10:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 5 y a las 10:30 horas el acto de conciliación, en la Sala n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada Vym Sofás, S.L., a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Habiendo resultado negativo el intento de citación personal de la mercantil Josnic Sofás, S.L., frente a la que se ha ampliado la demanda, con nota del empleado de Correos de "domicilio desconocido", líbrese para su citación a juicio Exhorto al Juzgado Decano de Yecla, adjuntando al mismo junto con la presente

resolución copia de la diligencia de ordenación de fecha 21/11/19 (en la que se acordaba la ampliación de la demanda frente a ésta), del decreto de admisión, así como de la demanda y documentos acompañados.

Ad cautelam, y para su citación a juicio, líbrese Edicto que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al juicio señalado a la empresa demandada Josnic Sofas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.